

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

**DESTINOS** 

Circular. Excmo. Sr.: A fin de reunir en una sola las disposiciones que regulan los destinos de jefes y oficiales a los territorios de Africa y zona de nuestro Protectorado en Marruecos, armonizando los preceptos hoy vigentes de las mismas y completándolos en algunos extremos zona de nuestro Protectorado en conforme aconsejan las enseñanzas deducidas de la práctica de su aplicación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para los men-cionados destinos rijan las normas siguientes:

Antículo 1.º Destinos la Cuerpos, unidades, dependencias y servicios de las posesiones en Africa y zona del Protectorado español En Marruecos.-Todo jefe, oficial o asimilado desti-nado como forzoso o voluntario a los Cuerpos, unidades, dependencias y servicios de las posesiones de Africa y zona de nuestro Protectorado en Marruecos, quedará obligado a per-manecer en ellos un mínimo de veinticuatro meses si, con arreglo a estas normas, no hubiese servido en los mismos en cualquier empleo desde su ascenso a oficial, y caso de haber servido algún tiempo deberá permanecer el necesario para alcanzar el mínimo de veinticuatro meses.

Los que habiendo cumplido el tiempo de mínima permanencia o los turnos que le hubieran correspondido sean destinados voluntariamente, sólo estarán obligados a permanecer seis meses efectivos, si lo fueran a Fuerzas Regulares Indígenas, Tercio, Mehal-las y Oficinas de Intervención, aunque procedan de otra widad jalifiana o de las Fuerzas Militares de Marruecos, o un año si

de que si los primeros cesasen en esos destinos especiales por conveniencias del servicio o antes de transcurrido ese plazo, habrán de cubrir, para cumplir dicho mínimo de seis meses, la primera vacante que se produzca en los restantes destinos del rerrito-rio, con preferencia en la circunscripción en que servían.

Los que no habiendo cumplido el tiempo de mínima permanencia sean destinados voluntariamente a Fuerzas Indígenas, Tercio, Mehal-las e Intervenciones, si causasen baja en las mismas antes de cumplir dicho plazo de mínima permanencia, que-darán obligados a servir en Africa el tiempo que les reste para comple-

Los destinados forzosos o voluntarios no podrán cambiar de destino en Marruecos hasta llevar un año en él, salvo los casos de haber solicitado los forzosos con anterioridad al mismo, otro destinado en dicho territorio que no hubiese vacado hasta entonces, o el de pasar unos u otros a Fuerzas Regulares, Tercio, Mehal-las e Intervenciones, o solicitar un destino de concurso ó elección en Africa. Se exceptúan los destinados a Fuerzas Regulares, Tercio, Mehal-las o Intervenciones, que podrán efectuarlo al llevar seis me-ses de destino en dichas Fuerzas.

Art. 2.º Forma de cubrir los destinos citados.-Las vacantes que ocurran en los Cuerpos, unidades, de-pendencias y servicios de las pose-siones de Africa y zona de nuestro Protectorado en Marruecos se cubrian, en primer término, si hay vo-luntarios, con los más antiguos de los que las soliciten, destinándose, caso de no haberlos, con carácter

se trata de los restantes destinos de produzcan se cubrirán destinando dicho territorio; en la inteligencia por orden de menor a mayor duración de la totalidad del tiempo que se hubiera servido en Africa en todos los empleos, desde el de alférez o asimilado, a partir de la fecha indicada, computándose ese tiempo en la forma que más adelante se determina, y siendo designado en pri-mer lugar o igualdad de tiempo servicio el más moderno, excluyéndose de esta regla los que se hallen comprendidos en el cuadro de excepciones temporales que en este artículo se detallan.

Si una de esas vacantes correspondiese a alguno de los exceptuados, se destinará al que se halle inmediatamente clasificado detrás de él y no tenga excepción.

Cuando todos los individuos de una escala hayan cumplido el primer turno de dos años, se comenzará de nuevo a destinar en segundo turno entre los cumplidos del primero, y así sucesivamente.

Las excepciones únicas serán las siguientes, sin que se admita en lo sucesivo ninguna otra que pueda estar reconocida por otras disposicio-

Los que se encuentren a la cabeza de sus escalas y se calcule, por el número fijo de vacantes naturales que han de ocurrir, que han de ascender al empleo inmediato en un plazo menor de seis meses.

b) Los que sean senadores o diputados a Cortes.

c) Los que estén al servicio de Estado Mayor destinados en Africa quedan excluídos del turno del Arma o Cuerpo de su procedencia mientras permanezcan en dicho destino.
d) Agregados militares en el ex-

tranjero.

e) Alumnos de la Escuela de Estudios Superiores Militares y aspirantes en prácticas del Cuerpo de Intervención.

f) Los que se hallen de reempla-zo por enfermo o procesados en la situación de disponible gubernativo. g) El que preste servicios en uni-dades expedicionarias, en comisión

tab

jar

Afr

rán

jef:

per

tre

tre

al

día

has

lici

que des

enc

Int

1 11 剛響剛爾歌 en las Fuerzas, guarniciones u or-ganismos de aquel Ejército y en servicios de Aviación en su cometido especial.

h) Los médicos que se hallen en los cursos de especialidades, farmacéuticos en los de ampliación de estudios en el Laboratorio Central de Medicamentos, y veterinarios en el curso de Bacteriología del Instituto de Higiene Militar.

i) Los supernumerarios que pasaron a esta situación estando destinados en Africa por haber voluntarios para el destino que dejaron, sólo mientras permanezcan en esta situa-

Los comprendidos en las anteriores excepciones, cuando desaparezcan las causas por las cuales fueron exceptuados, serán clasificados nuevamente para destino cuando les corresponda.

Caso de ocurrir varias vacantes para cubrir con carácter forzoso el mismo mes, se designará para el primer destino vacante por el orden que se haya producido al primero de la lista de turno forzoso, y a los demás siguiendo en la lista en el orden en que estén colocados.

En Infantería, por razón del número de vacantes y Cuerpos, se redacionarán las bajas ocurridas en el mes por este orden: regimientos, de número de menor a mayor; batallo-mes de Cazadores en igual forma: cargos burocráticos de Rif, Larache,

Ceuta, Tetuán, Melilla. En las restantes Armas o Cuerpos que tengan unidades activas y servicios de carácter fijo se seguirá análogo criterio al expuesto para Infantería, y si sólo tuviesen servicios, se cubrirán las producidas en Rif, La-rache, Ceuta-Tetuán, Melilla, por este orden.

Los destinos forzosos de oficiales a los destacamentos del Sahara se efectuarán con arreglo a las normas que rigen para los de la zona del Protectorado en Marruecos, conceptuándose aquéllos relacionados en primer lugar con respecto a éstos, haciéndolos precisamente a los Cuerpos de Canarias que corresponda con la designación expresa en la real orden que se dicte de que lo son para dicho destacamento. Los que deseen ser destinados en concepto de voluntario lo harán constar en papeleta reglamentaria.

Art. 3.º Destinos de primeros je-fes y de jefes y oficiales a unidades especiales de Marruecos.

Se proveerán por elección: 1.º Los mandos de Cuerpo armado y los cargos de primeros jetes de Centro o dependencia que exijan real aprobación, en relación de despache, se provecrán libremente en-tre el personal del correspondiente empleo y Arma o Cuerpo. 2.º Se provecrán entre los solici-

Las vacantes que se produzcan en el personal de los Cuarteles ge-

las Fuerzas Militares de Marruecos, General segundo jefe y Generales jefes de las circunscripciones.

Gabinete militar del Alto Comisario, cuando éste tenga carácter

Agregado al Estado Mayor del Jefe Superior.

Las de Comandantes militares d) y las Planas Mayores de las Comandancias de Melilla y Ceuta.

e) Sección de Contabilidad del

Guartel general.

Sección ciclista del Cuartel general y de Ceuta-Tetuán. g` Las del Tercio, Regulares, Me-

hal-ias e Intervenciones.

h) Las de oficial de la compañía

disciplinaria.

El destino de los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor se hará a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, para que por el Jefe Superior de las mismas se les asigne el que deban desempeñar en el Cuartel general o en las circunscripciones.

Los destinos a que se refiere el apartado segundo de este artículo se proveerán entre los solicitantes. propuesta del Jefe Superior, solici-tándolo del mismo los interesados por medio de documentada instancia,

a la vez que cursan al Ministerio del Ejército la petición en papeleta reglamentaria. En estas papeletas no podrá incluirse la petición de los destinos que se adjudiquen por antigüedad; de efectuarlo se considerarán nulas dichas papeletas.

Para los destinos del personal que debe quedar «al servicio del Protectorado» precisa antes de hacerse el nombramiento por la Dirección general de Marruecos y Colonias el favorable informe por este Ministerio de los propuestos para cubrir los des-

tiaos citados.

Cuando al formularse la propuesta reglamentaria para cubrir los destinos señalados en el apartado segundo no se hubiesen recibido en el Ministerio del Ejército papeletas solicitándolos, ni tampoco propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para proveerlos, se destinarán a ellas con carácter obligatorio a los que corresponda en turno de destino forzoso.

Se proveerán por concurso: a). Las vacantes de destino de las Comisiones Geográficas.

Juzgados de instrucción.

Somatenes.

Comandantes militares de Chafarinas y Hacho.

e) Las del personal del Consula-do de Tanger.

f) Las de profesores de las Academias de Arabe de las circunscripciones.

g) Las de los Depósitos de gana-do y Yeguada de Africa, h) Las de los jefes de Centro o Equipo quirúrgico y Laboratorio de análisis, y, en general, cuantas requieran para su desempeño el diploma de alguna de las especialidades médicas, obtenido después de haber nerales del General Jefe Superior de asistido como alumno, nombrado pre-

vio examen, a un curso completo, Estos destinos de concurso podrá solicitarse por todo el personal 🛦 la escala a que aquéllos correspondan, excepto por los que se halle excluídos o exceptuados en el artícu lo segundo. También podrán solicitarlos los je

fes, oficiales o sus asimilados de empleo inferior inmediato a que corresponda la vacante, siempre que al adjudicarse se hallen en posesión de

nuevo empleo.

Los aspirantes a estos destinos de concurso promoverán sus instancia a Su Majestad, acompañadas del cetificado de servicios y de cuantos de cumentos puedan aportar justificati vos de sus méritos y aptitud para el cargo que solicitan, las que se rán remitidas directamente por la autoridades de quien dependan, al Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Terminado el plazo del concurso dicho jefe Superior formulará propuesta separada de los tres aspirantes que considere más aptos para ocupar la plaza concursada, remitiéndo las al Ministerio del Ejército e unión de la documentación justifica-tiva, para su resolución, acompa-ñando además la de todos los per-

Se exceptúan de la formalidad a que se refiere el párrafo anterior la propuestas para la provisión de los cargos de jueces y secretarios perma nentes de causas, los que se regira por su reglamento especial, aprob do por real orden de 11 de junio d 1919 (C. L. núm. 232) y real orden de 8 de julio del mismo año (C. L. núm. mero 265).

Se exceptúan de esa tramitación las instancias en que se soliciten des tinos que exijan hallarse diplomado en alguna especialidad médico-qui rúrgica, los cuales, según los casos, serán propuestos por el jefe de la Sección del Ministerio del Ejércio. asesorado por una Junta de jefes, <sup>de</sup> la que formarán parte dos diploma dos de la especialidad respectiva, y el jefe de los Equipos quirúrgicos cuando se traté de estos servicios

El nombramiento y cese, tanto de ayudante de manos como del rest<sup>ante</sup> personal subalterno que constituye ca da equipo quirárgico, se hará de rea orden, a propuesta del jefe de la agrupación, reglamentariamente fa

mitada. Cuando queden desiertos los con cursos anunciados para cubrir las va cantes que deban ser desempeñada por personal médico diplomado, Cirugía, Bacteriología, etc., sers signado el especialista del empleo o rrespondiente a la vacante que se la lle ocupando destino ajeno a la esta pecialidad, y no de concurso, de mo derno a antiguo, sin que este tural peculiar a los especialistas pueda especialistas pueda este un mismo jefe u oficia mientras existas como fere u oficia pueda este con constante de la cons mientras existan otros que encontra dose en las indicadas condiciones lo hubieran servido, y concedi<sup>ent</sup> se' a los así destinados derecho, proferente para ferente para ocupar destino en el

miento o guarnición que deor papeleta, que cursarán los le los Cuerpos, Centros o de-cias en forma que se encuenn el Ministerio antes de las horas del día 16. Si llegasen nisterio después de la hora y dicados, no surtirán el mes siguiente: efectos

s destinos a Africa podrán sose, sea cualquiera el tiempo os interesados lleven en sus os en la Península, a condide que el peticionario no se rire a la cabeza del turno pastino forzoso y le falten meseis meses para ser destinado ica por tal concepto, excepose de esta última limitación 1e pidan sus destinos a Fueregulares, Tercio, Mehal-las e renciones. En estas papeletas i incluirse hasta ocho destinos, do en cuenta para cubrirlos entrarán en concurrencia con los destinados en el territorio rica que lo soliciten, sin más ción que la indicada en el ar-

destinados forzosos que antes designación tuviesen solicitastros destinos en Africa que entonces no hubieran vacado, rvarán el derecho a cubrirlos ncurrencia con los anteriores,

primero para cambio de des-

lentro del territorio.

corresponde. papeletas de petición de desa Africa caducarán a voluntad en igual forma, plazos y feque marca el párrafo primero

te artículo.

destino forzoso o voluntario a l llevará consigo la anulación s papeletas que el interesado presentadas pidiendo destino Península, Baleates y Cana-con anterioridad a su destino ica.

ındo algún jefe u oficial preinstancia renunciando a que se orgue el destino a Fuerzas Rees, Tercio, Mehal-las e Inter-ones que tuviesen solicitado anmente, los jefes de los Cuerpos e pertenezcan los interesados cocarán telegráficamente al Jefe rior de las Fuerzas Militares Marruecos y a este Ministerio nuncia, sin perjuicio de darle

1rso correspondiente.

t. 5.º Regreso a la Península. peticiones de regreso se formupor papeleta en que consten destinos que el interesado pre-a ocupar en la Península Ba-'s o Canarias, especificando en si desean regresar desde lue-prefieren esperar en su destino Africa a que quede vacante al-de los que en la misma solio puedan solicitar en los mesucesivos. Los que deseen regredesde luego deberán especificar egión en que deseen quedar dis-

Estas papeletas se cursarán en las en la fecha de su designación. mismas fechas de las peticiones de 4. Peticiones de destinos a destino ya indicadas, pudiendo for-Estas peticiones se formula-mularse a partir del mes anterior al en que se cumpla el plazo o plazos de mínima permanencia, cualquiera que sea el puesto que se ocupe en la escala; pero no podrán sur-tir efecto hasta la propuesta correspondiente al mes en que se cumpla ese plazo.

Las papeletas de los que ya estuvieren cumplidos surtirán sus efectos desde el mismo mes en que sean promovidas por los interesa-

dos, si hay vacante.

Los jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias acompañarán a estas papeletas demostración detallada del tiempo servido en Africa por los interesados, cerradas por fin del mes

en que se cursen. Art. 6.º Computo del tiempo de permanencia.-El cómputo del tiempo servido en Africa en destino de plantilla, para los efectos de permanencia forzosa o voluntaria, se hará por meses completos, no contándose las fracciones de días en número inferior a 30, sino para acumularlas a otras fracciones análogas que puedan resultar al totalizar el tiempo servido en las distintas veces que se haya permanecido en aquellos territorios. Por tanto, se considerará como si no hubieran servido nunca en Africa los que hayan estado menos de un mes.

En análoga forma se tendrá en cuenta también el tiempo servido en comisión mínima de seis meses en servicios o unidades del Cuerpo o Arma correspondiente, no contándose como servido en Africa, sea cualquiera su duración, los servicios de conducción de reclutas e instrucción de los mismos por oficiales de la Península en aquellos territorios; visitas de inspección, investigación e instrucción; entrega de pliegos o documentos oficiales, ni otros análogos que impliquen no compartir peligros ni responsabilidades con el Ejército que alli actúa. En la escala de reserva no será

de abono el tiempo servido como

clase de segunda categoría.

Se abonará el tiempo servido en las posesiones españolas del Africa occidental, Fernando Póo y Guinea continental, así como el de barcoshospitales, al personal de Intendencia y Sanidad que preste servicio en los mismos y el de licencia o reemplazo por herido, descontándose al efecto el que permanecieron en la Península por consecuencia de enfermedades intercurrentes, a no ser que se encuentren hospitalizados como evacuados de Africa.

A los que presten servicio en Fuerzas Indígenas, Tercio, carros de abono como aumento, para los fines de este artículo, la cuarta parte del tiempo que con mando de dichas Fuerzas y precisamente en campamentos o posiciones avanza-

ridas unidades especiales y a condición para los que presten servicio en las Secciones indígenas de los ba-tallones de Africa el ejercer el mando de dicha unidad por un plazo mínimo de seis meses sin interrupción. Se exceptúan, por tanto, los médicos, veterinarios y perso-nal auxiliar que no ejercen mando en dichas tropas.

Se abonará el tiempo servido como alumno en prácticas, sea cualquiera el plazo de las mismas.

Abono doble. Los jefes, oficiales y asimilados a quienes la legislación anterior concedió el derecho de contar doble el tiempo servido en Africa en posiciones avanzadas, a los efectos del cómputo de permanencia, se les reconocerá tan sólo co-mo válido el abono hasta de un año, y el resto del tiempo allí servido, sea cualquiera el lugar y destino, se computará sencillo, siempre teniendo en cuenta los preceptos de la real orden circular de 6 de octubre de 1914 (C. L. núm. 174).

El tiempo permanecido se contará a partir de la fecha de la incorporación hasta cumplir veinticuatro meses efectivos, incluyendo los abo-nos que antes se especifican.

El tiempo servido de exceso en relación con los veinticuatro meses de mínima permanencia, será abo-nado para el segundo turno que pu-diera corresponderle en determinados casos.

Art. 7.º Ceses en destinos de Africa por enfermo, herido o antes de cumplir la permanencia minima. Cuando un jefe u oficial cause más de 60 bajas por enfermo o herido en el territorio de Africa, pasará, a propuesta de sus jefes, a la si-tuación de disponible forzoso por estar enfermo o herido, causando ba-ja en su destino. Esta situación sólo puede durar dos meses, contados desde el día siguiente al término de los sesenta días de baja, y si no se encuentra en condiciones de ser dado de alta al terminar este plazo, lo declararán los respectivos Capitanes generales de reemplazo por enfermo o herido, dando cuenta a este Ministerio pará su confirmación, y quedarán sometidos a cuanto sobre el particular rige en la actualidad y pueda establecerse en lo venidero.
Los jefes y oficiales de las guarniciones de Africa que después de
un número de días de baja por enfermo, mayor de treinta en el plazo de dos meses, soliciten licencia, serán declarados disponibles forzosos al cumplir los sesenta días desde la primera baja, quedando sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior. Se exceptúa el caso de ser un acciden-te la razón de la licencia, que se de asalto y Secciones indígenas de justificará con el parte del día de los batallones de Africa, les será la ocurrencia y el dictamen médico.

Los jefes oficiales y asimilados que en el transcurso de un año estuvieran de baja total para el servicio cuatro meses, aun siendo en períodos diferentes, al terminar el biles, caso de no haber ninguna campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o campamentos o cuarto mes se someterán a recono-campamentos o campamentos o posiciones avanza-periodos unerentes, al campamentos o campamentos o

图图图画画 其下一 en las Fuerzas, guarniciones u or-ganismos de aquel Ejército y en servicios de Aviación en su cometido es-

h) Los médicos que se hallen en los cursos de especialidades, farmacéuticos en los de ampliación de estudios en el Laboratorio Central de Medicamentos, y veterinarios en el curso de Bacteriología del Instituto de Higiene Militar.

i) Los supernumerarios que pasaron a esta situación estando destinados en Africa por haber voluntarios para el destino que dejaron, sólo mientras permanezcan en esta situa-

Los comprendidos en las anteriores excepciones, cuando desaparezcan las causas por las cuales fueron exceptuados, serán clasificados nuevamente para destino cuando les corres-

Caso de ocurrir varias vacantes para cubrir con carácter forzoso el mismo mes, se designará para el primer destino vacante por el orden que se haya producido al primero de la lista de turno forzoso, y a los demás siguiendo en la lista en el orden en que estén colocados.

En Infantería, por razon del número de vacantes y Cuerpos, se re-lacionarán las bajas ocurridas en el mes por este orden: regimientos, de número de menor a mayor; batallo-mes de Cazadores en igual forma: cargos burocráticos de Rif, Larache, Ceuta, Tetuán, Melilla.

En las restantes Armas o Cuerpos que tengan unidades activas y servicios de carácter fijo se seguirá análogo criterio al expuesto para Infantería, y si sólo tuviesen servicios, se cubrirán las producidas en Rif, La-rache, Ceuta-Tetuán, Melilla, por este\_orden.

Los destinos forzosos de oficiales a los destacamentos del Sahara se efectuarán con arreglo a las normas que rigen para los de la zona del Protectorado en Marruecos, conceptuándose aquéllos relacionados en primer lugar con respecto a éstos, haciéndolos precisamente a los Cuerpos de Canarias que corresponda con la designación expresa en la real orden que se dicte de que lo son para dicho destacamento. Los que descen ser destinados en concepto de voluntario lo harán constar en papeleta reglamentaria.

Art. 3.º Destinos de primeros jetes y de jetes y oficiales a unidades especiales de Marruecos.

Se proveerán por elección: 1.º Los mandos de Cuerpo armado y los cargos de primeros jefes de Centro o dependencia que exijan real aprobación, en relación de despacho, se provecrán libremente en-tre el personal del correspondiente empleo y Arma o Cuerpo. 2.º Se provecrán entre los solici-

tantes:

Las vacantes que se produzcan en el personal de los Cuarteles ge-

las Fuerzas Militares de Marruecos, General segundo jefe y Generales jefes de las circunscripciones.

b) Gabinete militar del Alto Comisario, cuando éste tenga carácter

Agregado al Estado Mayor del C) Jete Superior.

d) Las de Comandantes militares y las Planas Mayores de las Comandancias de Melilla y Ceuta.

e) Sección de Contabilidad del

Guartel general.

f) Sección ciclista del Cuartel general y de Ceuta-Tetuán,

g' Las del Tercio, Regulares, Me-hal-las e Intervenciones.

Las de oficial de la compañía

disciplinaria.

El destino de los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor se hará a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, para que por el Jefe Superior de las mismas se les asigne el que deban desempeñar en el Cuartel general o en las circunscripciones.

Los destinos a que se refiere el apartado segundo de este artículo se proveerán entre los solicitantes. propuesta del Jefe Superior, solici-tándolo del mismo los interesados por medio de documentada instancia, a la vez que cursan al Ministerio del Ejército la petición en papeleta reglamentaria. En estas papeletas no podrá incluirse la petición de los destinos que se adjudiquen por antigüedad; de efectuarlo se considerarán nulas dichas papeletas.

Para los destinos del personal que debe quedar «al servicio del Protec-torado» precisa antes de hacerse el nombramiento por la Dirección general de Marruecos y Colonias el favorable informe por este Ministerio de los propuestos para cubrir los des-

tiaos citados.

Cuando al formularse la propuesta reglamentaria para cubrir los destinos señalados en el apartado segundo no se hubiesen recibido en el Ministerio del Ejército papeletas solicitándolos, ni tampoco propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para proveerlos, se destinarán a ellas con carácter obligatorio a los que corresponda en turno de destino forzoso.

Se proveerán por concurso:

a). Las vacantes de destino de las Comisiones Geográficas.

Juzgados de instrucción.

Somatenes.

d) Comandantes militares de Chafarinas y Hacho.

e) Las del personal del Consula-

do de Tanger.

f) Las de profesores de las Academias de Arabe de las circunscripciones.

g) Las de los Depósitos de gana-do y Yeguada de Africa. h) Las de los jefes de Centro o Equipo quirúrgico y Laboratorio de análisis, y, en general, cuantas requieran para su desempeño el diploma de alguna de las especialidades médicas, obtenido después de haber nerales del General Jefe Superior de asistido como alumno, nombrado pre- ferente para ocupar destino en el

vio examen, a un curso completo,

Estos destinos de concurso podrán solicitarse por todo el personal de la escala a que aquéllos correspondan, excepto por los que se halles excluídos o exceptuados en el artículo segundo.

También podrán solicitarlos los je fes, oficiales o sus asimilados del empleo inferior inmediato a que corresponda la vacante, siempre que a adjudicarse se hallen en posesión del

nuevo empleo.

Los aspirantes a estos destinos de concurso promoverán sus instancia a Su Majestad, acompañadas del cetificado de servicios y de cuantos de cumentos puedan aportar justificati vos de sus méritos y aptitud para el cargo que solicitan, las que se rán remitidas directamente por la autoridades de quien dependan, a Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Terminado el plazo del concurso. dicho jefe Superior formulará prepuesta separada de los tres aspirantes que considere más aptos para ocupar la plaza concursada, remitiéndo-las al Ministerio del Ejército e unión de la documentación justificativa, para su resolución, acompañando además la de todos los peti-

S'e exceptúan de la formalidad a que se refiere el párrafo anterior la propuestas para la provisión de los cargos de jueces y secretarios perma nentes de causas, los que se regiri por su reglamento especial, aprob do por real orden de 11 de junio d 1919 (C. L. núm. 232) y real orden de 8 de julio del mismo año (C. L. número 265).

Se exceptúan de esa tramitación las instancias en que se soliciten des tinos que exijan hallarse diplomado en alguna especialidad médico-quirúrgica, los cuales, según los casos, serán propuestos por el jefe de la Sección del Ministerio del Ejército, asesorado por una Junta de jefes, de la que formarán parte dos diploma dos de la especialidad respectiva, y el jefe de los Equipos quirúrgicos cuando se trate de estos servicios

El nombramiento y cese, tanto del ayudante de manos como del restante personal subalterno que constituye ca da equipo quirúrgico, se hará de real orden, a propuesta del jefe de la agrupación, reglamentariamente "12"

mitada.

Cuando queden desiertos los con cursos anunciados para cubrir las 🚧 cantes que deban ser desempeñada por personal médico diplomado di Girugía, Bacteriología, etc., será de signado el especialista del empleo de rrespondiente a la vacante que se pa lle ocupando destino ajeno a la pecialidad, y no de concurso, de mo derno a antiguo, sin que este juno peculiar a los especialistas pueda re petirse en un april petirse en un appril petirse en un appril petirse en un appril petirse en un appril petir pet petirse en un mismo jefe u oficial mientras existan otros que encontrat dose en las indicadas condiciones de lo hubieran servido, y concediendo se a los así destinados derecho pre ferente nace

cimiento o guarnición que den en la fecha de su designación. t. 4. Peticiones de destinos a ca.-Estas peticiones se formulapor papeleta, que cursarán los de los Cuerpos, Centros o de-encias en forma que se encuenen el Ministerio antes de las horas del día 16. Si llegasen Ministerio después de la hora y indicados, no surtirán efectos a el mes siguiente:

tos destinos a Africa podrán soarse, sea cualquiera el tiempo los interesados lleven en sus inos en la Península, a condide que el peticionario no se entre a la cabeza del turno palestino forzoso y le falten mede seis meses para ser destinado frica por tal concepto, excep-dose de esta última limitación que pidan sus destinos a Fuer-Regulares, Tercio, Mehal-las e rvenciones. En estas papeletas án incluirse hasta ocho destinos, endo en cuenta para cubrirlos entrarán en concurrencia con los destinados en el territorio Africa que lo soliciten, sin más

lo primero para cambio de des-dentro del territorio. os destinados forzosos que antes la designación tuviesen solicitaotros destinos en Africa que a entonces no hubieran vacado, servarán el derecho a cubrirlos concurrencia con los anteriores,

ricción que la indicada en el ar-

es corresponde.

as papeletas de petición de des-a Africa caducarán a voluntad oia en igual forma, plazos y feque marca el párrafo primero

este artículo.

l destino forzoso o voluntario a ca llevará consigo la anulación las papeletas que el interesado ya presentadas pidiendo destino la Península, Baleares y Canacon anterioridad a su destino

uando algún jefe u oficial pree instancia renunciando a que se otorgue el destino a Fuerzas Reares, Tercio, Mehal-las e Interciones que tuviesen solicitado an-ormente, los jefes de los Cuerpos ue pertenezcan los interesados co-nicarán telegráficamente al Jefe Perior de las Fuerzas Militares Marruecos y a este Ministerio renuncia, sin perjuicio de darle

curso correspondiente.
art. 5.º Regreso a la Peninsula.peticiones de regreso se formudestinos que el interesado pre-da ocupar en la Península Ba-res o Canarias, especificando en as si desean regresar desde lueo prefieren esperar en su destino Africa a que quede vacante alno de los que en la misma solien o puedan solicitar en los me-

Estas papeletas se cursarán en las mismas fechas de las peticiones de destino ya indicadas, pudiendo formularse a partir del mes anterior al en que se cumpla el plazo o plazos de mínima permanencia, cual-quiera que sea el puesto que se ocupe en la escala; pero no podrán sur-tir efecto hasta la propuesta correspondiente al mes en que se cumpla ese plazo.

Las papeletas de los que ya estuvieren cumplidos surtirán sus efectos desde el mismo mes en que sean promovidas por los interesa-

dos, si hay vacante.

Los jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias acompañarán a estas papeletas demostración detallada del tiempo servido en Africa por los interesados, cerradas por fin del mes

en que se cursen.
Art. 6.º Cómputo del tiempo de permanencia.—El cómputo del tiempo servido en Africa en destino de plantilla, para los efectos de permanencia forzosa o voluntaria, se hará por meses completos, no contándose las fracciones de días en número inferior a 30, sino para acumularlas a otras fracciones análogas que puedan resultar al totalizar el tiempo servido en las distintas veces que se haya permanecido en aquellos te-rritorios. Por tanto, se considerará como si no hubieran servido nunca en Africa los que hayan estado menos de un mes.

En análoga forma se tendrá en cuenta también el tiempo servido en comisión mínima de seis meses en servicios o unidades del Cuerpo o Arma correspondiente, no contándose como servido en Africa, sea cualquiera su duración, los servicios de conducción de reclutas e instrucción de los mismos por oficiales de la Península en aquellos territorios; visitas de inspección, investigación e instrucción; entrega de pliegos o documentos oficiales, ni otros análogos que impliquen no compartir pe-digros ni responsabilidades con el Ejército que allí actúa.

En la escala de reserva no será de abono el tiempo servido como

clase de segunda categoría. Se abonará el tiempo servido en las posesiones españolas del Africa occidental, Fernando Póo y Guinea continental, así como el de barcoshospitales, al personal de Intendencia y Sanidad que preste servicio en los mismos y el de licencia o reemplazo por herido, descontándose al efecto el que permanecieron en la Península por consecuencia de enfermedades intercurrentes, a no ser que se encuentren hospitalizados como evacuados de Africa.

A los que presten servicio en Fuerzas Indígenas, Tercio, carros de asalto y Secciones indígenas de los batallones de Africa, les será de abono como aumento, para los

ridas unidades especiales y a condición para los que presten servicio en las Secciones indígenas de los ba-tallones de Africa el ejercer el mando de dicha unidad por un plazo mínimo de seis meses sin interrupción. Se exceptúan, por tanto, los médicos, veterinarios y perso-nal auxiliar que no ejercen mando en dichas tropas.

Se abonará el tiempo servido como alumno en prácticas, sea cualquiera el plazo de las mismas.

Abono doble.-Los jefes, oficiales asimilados a quienes la legislación anterior concedió el derecho de contar doble el tiempo servido en Africa en posiciones avanzadas, a los efectos del cómputo de permanencia, se les reconocerá tam sólo como válido el abono hasta de un año, y el resto del tiempo allí servido, sea cualquiera el lugar y destino, se computará sencillo, siempre teniendo en cuenta los preceptos de la real orden circular de 6 de octubre de 1914 (C. L. núm. 174).

El tiempo permanecido se contará a partir de la fecha de la incor-poración hasta cumplir veinticuatro meses efectivos, incluyendo los abonos que antes se especifican.

El tiempo servido de exceso en relación con los veinticuatro meses de mínima permanencia será abo-nado para el segundo turno que pudiera corresponderle en determinados casos.

Art. 7.º Ceses en destinos de Africa por enfermo, herido o antes de cumplir la permanencia minima.— Cuando un jefe u oficial cause más de 60 bajas por enfermo o herido en el territorio de Africa, pasará, a propuesta de sus jefes, a la si-tuación de disponible forzoso por estar enfermo o herido, causando baja en su destino. Esta situación sólo puede durar dos meses, contados desde el día siguiente al término de los sesenta días de baja, y si no se encuentra en condiciones de ser dado de alta al terminar este plazo, lo declararán los respectivos Capitanes generales de reemplazo por enfermo o herido, dando cuenta a este Ministerio para su confirmación, y quedarán sometidos a cuanto sobre el particular rige en la actualidad pueda establecerse en lo venidero. Los jefes y oficiales de las guar-niciones de Africa que después de un número de días de baja por en-fermo, mayor de treinta en el plazo de dos meses, soliciten licencia, serán declarados disponibles forzosos al cumplir los sesenta días desde la al cumplir los sesenta días desde la primera baja, quedando sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior. Se exceptúa el caso de ser un accidente la razón de la licencia, que se justificará con el parte del día de la ocurrencia y el dictamen médico.

Los jefes oficiales y asimilados que en el transcurso de un año estuvieran de baja total para el servicio cuatro meses, aun siendo en

de abono como aumento, para los Jeres, oficiales y asimilados fines de este artículo, la cuarta partegión en que deseen quedar discapidades, caso de no haber ninguna cante por cubrir en la Península, desde la creación de las refeciales y asimilados que en el transcurso de un año estuvieran de baja total para el servicio cuatro meses, aun siendo en campamentos o posiciones avanzadas, sirvan en ellas, acreditándose-les desde la creación de las refeciales y asimilados que en el transcurso de un año estuvieran de baja total para el servicio cuatro meses, aun siendo en períodos diferentes, al terminar el cuarto mes se someterán a reconocimiento, y si del resultado del misque desenvolvente.

mo no estuvieran restablecidos, pasarán a reemplazo por enfermo.

Todos los jefes y oficiales que estando destinados en Africa pasen a situación de reemplazo por infermo u otra análoga, cumplirán al cesar en las mismas, dentro de su empleo, el tiempo que les falte de plazo de mínima permanencia o plazo que estuviesen cumpliendo al pasar a ella, y a su vuelta a activo tendrán derecho preferente para ocupar destino en la misma circunscripción donde servían. De igual beneficio disfrutarán los que habiendo quedado disponibles gubernativos fueran absueltos.

Esta obligación queda extinguida si al cesar en las referidas situaciones les corresponde la aplicación del apartado a) del artículo segundo, o con anterioridad ascendieran al empleo inmediato, o les faltara menos de un mes para cumplir el plazo que estuvieran sirviendo.

Los regresados por enfermos o he-ridos harán el viaje de regreso e incorporación por cuenta del Es-

Si por necesidades del servicio se suprimiese algún destino, el jefe u oficial que lo desempeñe no se exi-me de cumplir el plazo obligatorio, y al objeto de completarlo, si hay vacante en otro Cuerpo de la misma circunscripción, la ocupará, y si no, la primera que se produzca cuando le falte más de un mes para terminar el plazo en que estába sirviendo, teniendo derecho preferente para ocupar la primera vacante que ocurra en el destino o circunscripción donde estuvieran al ocurrir tal

circunstancia, si lo solicitan.
Los jefes y oficiales heridos que
para atender a su curación fuesen dados de baja en los Cuerpos, for-mando parte de los cuales les fueron causadas das heridas, tendrán derecho preferente en igual forma al solicitar destino voluntario a la unidad a que pertenecían cuando fue-ron heridos y demás Cuerpos de la

misma circunscripción.

Los que por cualquier concepto sean bajas en Regulares, Mehal-las, Tercio e Intervenciones sin haber cumplido el plazo o plazos de mí-nima permanencia o al que se hubieran obligado, deberán cubrir la primera vacante que se produzca en el territorio.

Todo jefe u oficial a quien falte seis meses o menos para completar los dos años de permanencia mínima o del turno o plazo que le corresponda, y deba ser destinado como forzoso a Africa, servirá en aquel territorio el tiempo que le falte para cumplir dicho plazo, y si al territorio el companyo pragisamento minar su compromiso precisamente solicita su baja en Africa, tendra derecho preferente, si desea ejercitarlo, para ocupar destino en la guarnición de donde salió.

El orden que deberá seguirse para colocación forzosa de los jefes y oficiales comprendidos en este artículo será el siguiente:

1.º Los que sean bajas en Fuer-

zas Regulares Mehal-las, Tercio e Intervenciones.

2.º Los que cesen en destinos por supresión o reorganización de mismos.

3.º Los que cesen en las situa-ciones de reemplazo o disponible por enfermo, disponibles gubernativos y reemplazo por herido, por este or-

Att. 8.º Los alféreces y tenientes, al terminar los cursos reglamentarios en las respectivas Academias militares, no serán destinados a Africa hasta después de llevar seis meses de servicios en Cuerpos de la Peninsula, a menos que hayan servido en aquellos territorios como clases de segunda categoría.

Los oficiales que deban volver a Africa cumplido ya el plazo de mínima permanencia, efecto de no poder ser destinados los recién salidos de las Academias sólo estarán obligados a permanecer seis meses, a menos que manifiesten su deseo de continuar en aquel territorio, y si ca, tendrán derecho preferente para mente, solicitasen su baja en Africa, tendrán derecho para ocupar ocupar destino en la guarnición que dejaron, siempre que así lo hicieran

constar en la papele:a de petición. Si al término del plazo no hu-biese oficiales de los últimamente sa-Iidos de la Academia, para reemp'azarles, continuarán en el destino de Africa que desempeñaban hasta que se disponga de subatternos que es-tén en condiciones de ser destina-dos, o, en su defecto, hasta cum-plir el turno que les corresponda.

Art.9.º No se hará mas que una propuesta mensual de destinos, pre-cisamente después del día 20 de cada m'es, incluyendose cuantas vacantes hayan ocurrido desde el 21 del mes anterior hasta el día 20 del mes en que aquella se formule, salvo los casos excepcionales en que la urgencia de cubrir mandos de primer jefe o determinados cargos en Fuerzas Indígenas o Tercio, requieran ade-lantar la propuesta relativa a estos destinos especiales para que sus re-sultas puedan ser tenidas en cuenta en la propuesta ordinaria.

Art. 10. Se formará para cada Arma o Cuerpo, por las Secciones respectivas, un turno para destino forzoso, com arreglo a las normas anteriores.

Al hacer la propuesta de destinos se consignará el carácter forzoso o voluntario de ellos, publicándose además una relación de los que se encuentren comprendidos en el apartado a) del artículo segundo, y otra de los que no pueden solicitar des-tino voluntario por faltarles menos de seis meses para ser destinados forzosos a Africa.

Para el computo de la excepción a) del repetido artículo segundo, las Secciones respectivas tendrán en cuenta para cada empleo el número fijo de los que se conceptúan deben eliminarse por ascenso probable en rritorios y una vez que pidan seis mese, con areglo al promedio que para dicho período demuestra el cómputo de ascensos habido en con arreglo al tiempo serre

tres años. Y por lo que se refien las relaciones comprensivas de llos que no pueden solicitar des voluntario para Africa por falta menos de seis meses para ser de nados a dicho territorio en conce de forzosos, se computarán por Secciones correspondientes con a glo al promedio de vacantes que muestre la estadística en igual ríodo. Este cómputo se hará el: mero de enero de cada año, en ción con los tres anteriores.

Las observaciones o peticiones en relación con los destinos a A se formulen dentro de los prece reglamentarios, por los jefes, d les y asimilados para ser tenida cuenta, habrán de presentarse é: de los quince días siguientes: publicación en el DIARIO OFICE los respectivos Capitanes o Ca dantes generales las adelantará: telégrafo para caso de ser proce te deshacer el error padecido ocasionar perjuicios ni trastor pasado este plazo no será adm la solicitud.

Siempre que por cualquier cepto cause baja en Africa un u oficial, el Jefe de la unida donde pertenezca remitirá a la ción respectiva de este Minister liquidación del tiempo servid aquel territorio por el inten ajustado hasta el día que emp la marcha para su regreso a la ínsula.

Art. 11. Los jefes y oficiale cambien de destino dentro del torio o regresen a la Península, tinuarán en los suyos hasta la p tación de su relevo, si esta ix ración se efectúa en el plazo! mentario, expirado el cual, se porará desde luego al nuevo de

Quedan vigentes las reales of circulares de 12 y 14 de mayo de (Diarios Oficiales núms. 108) referentes a incorporación.

Art. 12. Destinos a Canal Baldares.—Los idestinos de oficiales y asimilados a Balé Canarias, se cubrirán siguien mismas reglas y por el mismo de los de la Península, y los de la Península de dos en dichas Islas no estarán tuados de ir a Africa cuandi aplicación de estas normas ! rresponda.

Art. 13. Los jefes y oficiale tinados en Africa con caráctel zoso que se acojan a lo que na el artículo octavo del real to de 24 de febrero último (D. mero 45) y a los cuales por voluntarios que cubran el que dejan vacante se les cond pase a la situación de supera rio sin sueldo, no serán tent cuenta para posteriores des Africa mientras permanezcas cha situación, pero no se les de rará cumplidos del tiempo de gatoria gatoria permanencia, sino que rá clasificárseles con arregio po realmente servido en aque

riormente. Esto mismo les será de aplicación a los que permutaron con arreglo a las disposiciones anterio-

res. El voluntario para ocupar la vacante que deja en Africa, el Jefe u oficia que pase a supernumerario sin sueldo, no debe cumplir en Africa el tiempo que de obligatoria permanencia le restara al que pasa a supernumerario, sino el que le corresponda con arreglo a las normas corrien-

tes. Si el número de los que voluntariamente deseen ir a ocupar destinos en Africa fuese inferior al de los que pidan el pase a supernumerario se concederá esta situación siguiendo el orden de mayor a menor permanencia en Africa. Al hacer las propuestas de destinos todos los meses, se deberá tener presente que con los voluntarios para determinado Cuerpo o Dependencia de Africa se cubrirán en primer término las vacan-tes normales existentes en los mismos y las que como resultas se originen en aquel momento y una vez nivelada su plantilla, si aún existen voluntarios se tendrán en cuenta para conceder el pase a supernumerario desde su destino en Africa a los acogidos a lo expuesto en este artículo.

Art. 14. Para fijar el orden de prelación en las preferencias que para destino voluntario a Africa se coneden e esta disposición, se seguirán as normas siguientes:

1.º Los que se hallen en posesión e la Cruz de San Fernando.

2.º Reemplazo por herido vueltos activo.

3.º Los que estén en posesión del dioma árabe. 4.º Cese en destinos por supresión

reorganización para la Circunscripon de donde salieron

5.º Reemplazo por enfermo y dispnible por enfermo, vueltos a ac-

6.0 Disponibles gubernatives abneltos.

Cuando coincidiesen las preferenlas que se citan anteriormente y de-más que pudieran reconocerse, se djudicarán los destinos por orden e antigüedad en el cese o adquisi-ón del derecho; y a igualdad de echas por antigüedad en el empleo. Para que estas preferencias puedan enerse en cuenta, será preciso que os interesados hagan constar en las apeletas de solicitud de destino para frica dicha circunstancia, acompaando los comprendidos en el caso <sup>ercero</sup>, el certificado de hallarse en osesión del diplona de árabe.

De no cumplirse los requisitos a lue se refiere el parrafo anterior se ntenderá no desean ejercitar tal de-

Art. 15. El personal del Serv cio de Aeronáutica seguirá rigiéndose or las disposiciones actuales en lo De real orden lo digo a V. E. paa su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930. BERENGUER

eñor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auditor de brigada D. Joaquín González-Conde y García, supernumerario en la tercera región, vuelto a activo por real orden de 17 de febrero último (D. O. número 40), pase destinado a la auditoría de la segunda región, en vacante de su empleo que de plantilla existe (F:), y que el teniente auditor de tercera, habilitado para ocupar destino de categoría superior, D. Luis Piernavieja del Pozo, supernumerario, con residencia en Las Palmas, vuelto igualmente a activo por real orden de 4 del actual (D. O. número 124), pase destinado a la auditoría de Canarias, en plaza de teniente auditor de segunda, asimismo en vacante de plantilla (F.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

# 26 de jumo de 1901 Berenguer Branch A

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones y de Cana-

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circu-lar de 25 de abril último (D. O. número 95) para proveer una plaza de profesor de la segunda clase del primer curso de la especialidad químico-metalúrgica de la sección industrial de la Escuela de Estudios Superiores Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al tenientè co-ronel de Artillería D. José Fernández Ferrer, con destino en el taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Preparación de Campaña, Director de la Es-cuela de Estudios Superiores Militares e Interventor general del Ejército.

Circular. (Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ramón Franch Alisedo y termina con D. Del-

fin Seijo Salgado, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Comandantes.

D. Ramón Franch Alisedo, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Burgos, de segundo jefe. D. Vicente González García, ascen-

dido, del escuadrón de la Comandancia de Cádiz, a la Comandancia de Castellón, de segundo jefe.

D. Isidro Cáceres Ponce de León, segundo jefe de la Comandancia de Burgos, a la de Palencia, con igual cargo.

D. Joaquín Bosch Rodríguez de Rivera, segundo jefe de la Comandancia de Murcia, a la plana mayor del 15.º Tercio.

D. Fernando Chápuli Ansó, segundo jefe de la Comandancia de Castellón,

a la de Murcia, con igual cargo.

D. Manuel Diez Ticio, segundo jefe de la Comandancia de Palencia, a la de Teruel, con igual cargo.

#### Capitanes,

D. Eulogio Limia Pérez, ascendido, de la Comandancia de Orense, al escuadrón del 25.º Tercio.

D. Manuel Bernal Hernández, ascendido, de la Comandancia de La Coruña, a la quinta compañía de la de León. D. Manuel Fernández Cuartero, del

escuadrón de la Comandancia de Cáceres, al escuadrón de la de Cádiz.

D. Ernesto Navarrete Alcal, de la quinta compañía de la Comandancia de León, al escuadrón de la Comandancia de Cáceres.

D. Ricardo Fresno Urzay, de la plana mayor del 12.º Tercio, a la segunda compañía de la Comandancia de Guinúzcoa.

D. Manuel Marra González, de la primera compañía de la Comandancia de Huelva, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

D. Santiago Garrigós Bernabeu, de la tercera compañía de la Conmandancia de Huelva, a la primera compañía de la misma Comandancia.

D. Miguel Montejano Cuenca, de la tercera compañía de la Comandancia de Albacete, a la plana mayor del 12.º Ter-

D. Isaac Martínez Herreros, del Colegio de Guardias Jóvenes (sección Duque de Ahumada), a la tercera compañía de la Comandancia de Albacète.

#### Tenientes.

D. José López de Haro del Rey, ingresado del Ârma de Infanteria, a la

Comandancia de Las Palmas.

Di Angel Murlo Durán, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Málaga.

D. Joaquín Teresa Pomares, de la Comandancia de Granada, a la de Ali-

D. Antonio Fernández Sevillano, de la Comandancia de Málaga, al escua-

drón de la de Cádiz.
D. Julián Benito Mariscal, de la Co-mandancia de Guadalajara, a la de

D. Victoriano Suances Suances, de la Comandancia de Oviedo, a la de La Coruña.

D. Antonio Bergé Morgui, de la Comandancia de Infantería del 14.º Ter-

cio, a la Comandancia de Lérida.

D. Ovidio Alcázar Palacios, de la Comandancia de Madrid, a la de Infantería del 14.º Tercio.

D. Luis González Gómez, de la Co-mandancia de Alicante, a la de Ma-

D. Miguel Romero Macías, de la Comandancia de Huesca, a la de Granada.

#### Alféreces.

D. Teodosio Ortega Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, al escuadrón de la Comandancia de Cáceres.

D. Feliciano Ramírez Bárcena, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Guadalajara.

D. Samuel Ballesteros Anderica, ascendido, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, a la de Huesca.

D. Simón Ámez Incógnito, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Albacete.

D. Justo Martín Casarejos, ascendido, de la Comandancia de Logroño, a la de Zaragoza,

D. Santiago García Expósito, ascendido, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, a la Comandancia de Toledo.

D. Manuel Palacios Pérez, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Oviedo.

D. Juan Sánchez Díaz, del escuadrón de la Comandancia de Cádiz, a la Co-

mandancia de Cádiz.
D. Ramón Sánchez Castro-Pimentel, de la Comandancia de Las Palmas, a la

de Cáceres. D. José Gordón Gómez, de la Comandancia de Albacete, a la segunda Comandancia del 26.º Tercio. D. José Gómez Hernández, de la Co-

mandancia de Zaragoza, a la de Salamanca.

D. Delfín Seijo Salgado, de la Comandancia de Cuenca, a la de Orense. Madrid 27 de junio de 1930.-Beren-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don D. Juan Sanchiz Carrillo, pasen a servir los destinos que en la misma se les

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde /a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Director general de Carabineros Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones.

# RELACION QUE SE CITA

D. Julio López Rodríguez, de la misma, a la de Granada.

#### Tenientes.

D. Agustín Moneva Esteban, de la Comandancia de Madrid, a la de Huesca. D. Julio Serrano Clarós, de la misma, a la de Sevilla.

D. Juan Sanchiz Carrillo, de la misma, a la de Vizcaya.

Madrid 27 de junio de 1930.-Beren-

# LICENCIAS

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capellán segundo del Cuerpo eclesiástico del Ejército D. José Vilaseca Molleví, con destino en el regimiento de Infantería La Albuera nú-mero 26, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle ocho días de licencia para Lourdes (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1930.

#### DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta re-

Señor Vicario general castrense.

#### RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 17 del mes actual, promovida por doña María del Rosario Chico y González, residente en esta Corte, calle de Santa Engracia, núm 106; teniendo en cuenta que con la documentación aportada se comprueba que la recurrente es madre del alférez de Infantería, fallecido en campaña, D. Luis Chico y González, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, como comprendida en el artículo primero del real decreto de 17 de mayo de 1927 (D. O. número 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

# Seccion de Infantería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINIS-TERIOS

destino en el regimiento del Princip num. 3, el Rey (q. D. g.) se ha servi disponer que dicho oficial quede "al se vicio de otros Ministerios", con car ter eventual, conforme preceptúa el m decreto de 24 de febrero último (Di RIO OFICIAL núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pr su conocimiento y demás efectos. D guarde a V. E. muchos años. Madi

27 de junio de 1930.

#### BERENGUE

Señores Capitanès generales de la r mera y octava regiones.

Señor Interventor general del Eiéra

#### DESTINOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia V. E. cursó a este Ministerio en 13 e mes actual, promovida por el como dante de Infantería D. Joaquín Mari nez Sansón, del regimiento Ceriñola no mero 42, en súplica de que en propus del presente mes se le considere con de recho a ocupar una vacante, si por a tigüedad le corresponde, en el regimie to Ceuta núm. 60, por tenerlo solicio do en papeleta de fecha 22 de ma último, en lugar preferente al de Ce ñola núm. 42, que le fué adjudicado g real orden de 28 del mes próximo pado (D. O. núm. 118); teniendo cuenta que la norma (B. Infanteria) la real orden circular de 19 del circular mes de mayo (D. O. núm. 110) distine que con los batallones de Madri Llerena y Talavera se organice el remiento Ceriñola núm. 42 y que el a plamiento de jefes y oficiales se cir túe con arregio a los proceptos de de rácter general que en la referida posición se fijan y que el jefe de referencia rencia, por pertenecer al batallón e Llerena y haberlo solicitado, pasó viluntariamente a formar parte del expresado regimiento de Ceriñola, segui consta en relación debidamente autoriada y social de la consta en relación de la const zada, y por último, que la autorizació. que se concede para formular papelta de petición de destino como como cuencia de la reorganización se refeexclusivamente a los jefes y oficiale que resulten sobrantes con motivo de misma, o les sean suprimidos sus de tinos, circunstancias que no concurrent el interesado, el Rey (q. D. g.) se servido desestimar la petición del petición que solocita.

De real orden lo digo a V. E. su conocimiento y demás efectos. guarde a V. E. muchos años. Mario de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas M litares de Marruecos.

Exemo. Sr.: Designado para prestar el coronel Director de la Escuela sus servicios en el Ministerio de Ecomomáa Nacional el capitán de Infanterio en 16 del actual, y del certifica de Coronel Director de la Escuela sus servicios en el Ministerio de Ecomomáa Nacional el capitán de Infanterio en 16 del actual, y del certifica de Coronel Director de la Escuela sus servicios en el Ministerio de Ecomomáa Nacional el capitán de Infanterio en 16 del actual, y del certifica de Coronel Director de la Escuela de Coronel Director de Coronel

Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja en el curso que actualmente se celebra en el mencionado centro de enseñanza el sargento del regimiento de Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Enrique Martínez Vila, el cual se incorporará a su destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Infantería León número 38, Dionisio Higueras Fuentes, cese en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6, según reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 28 de mayo último y 13 del actual, siendo alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenece.

De real orden, y como rectificación a las de 7 del actual (D. O. núm. 127), lo digo a V. E. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marrue-cos y Colonias e Interventor general del Éjército.

# EMPLEOS HONORIFICOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 12 del actual, promovida por el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, teniente honorífico don Marcelino Cabañas Díaz, en súplica de que se le conceda el empleo superior, honorifico, al que actualmente ostenta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, concediéndole el empleo honorífico de capitán, por reunir las condiciones que determina el apartado e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 189), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 29 de junio de 1920.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid de junio de 1930.

# BERENGTER

Señor Capitán general de la primera

### MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contra matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Capitanes.

D. Luis Valero Coll, con destino en la Academia especial del Arma, con doña Adela Mañas Peña.

D. Pedro de Ciria y del Castillo-Olivares, del Servicio de Aviación, con doña Cayetana González y Enríquez de Salamanca.

D. Antonio Salas Ríos, del regimiento América, 14, con doña Dolores Izquierdo Marín.

# Capitán (E. R.)

D. Angel Molina Atienza, de la zona de Cuenca, 4, con doña Aurelia Gómez Infante.

#### Tenientes.

D. Matías Bores Aguilar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhu-cemas, 5, con doña María Viñegla Capulino.

D. José Cembranos Vélez, del regimiento Asturias, 31, con doña Sara Miranda García.

D. Luis María Crespo Guzmán, del Tercio, con doña Caridad Villalón Ma-

# Alférez (E. R.)

D. Antonio González Rodríguez, del regimiento Castilla, 16, con doña Ma-ría de la Esperanza González y Bermeio.

Madrid 26 de junio de 1930.—Beren-

guer.

#### ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Excmo. Sr.: E Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (reserva terri-torial de Canarias), D. Andrés Rodriguez Gutiérrez, la cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 7 de marzo

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina. Señor Capitán general de Canarias.

# PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales de Infantería (E. R.) y oficiales del Tercio que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Ildefonso Oliva Salvatierra y termina con el oficial del Tercio don Bartolomé Munar Munar, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para las cua-les se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

27 de junio de 1930.

REPENCIIER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Capitanes.

D. Ildefonso Oliva Salvatierra, de comandante militar del Fuerte de Serantes, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero

de abril de 1930.

D. Pedro Galván Ramírez, del regimiento de Infanteria Gravelinas, 41, 1.900 pesetas por llevar treinta y dos años de oficial, a partir de primero de

julio de 1930.

D. José Monleón Santa Rita, del batallón Montaña Lanzarote, 9, 500 pesetas por llevar dieciocho años de oficial, a partir de primero de junio de 1930.

500 pesetas por llevar diez y ocho años de oficial a partir de primero de julio de 1930.

D. Toribio González González, de la circunscripción de reserva de Villanueva de la Serena, 8.

D. Juan Bayo García, de la circunscripción de reserva de Manresa, 33.

D. Eugenio Panillo Buil, disponible en la cuarta región. D. Enrique Cebrián Real, disponible

en la cuarta región. D. Angel Martin Hernández, dis-

ponible en la cuarta región.

D. Fernando Martí Batallé, disponi-

ble en la cuarta región. D. Antonio Peraire Folch, de la

zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18.

D. Victoriano Peyró Andreu, de la misma.

D. Manuel Miret Bonell, de la zona de reclutamiento y reserva de Gerona, 21.

D. Francisco de Gregorio Llera, disponible en la cuarta región.

D. Francisco Gómez Mielgo, de la zona de reclutamiento y reserva de Santander, 34.
D. Juan Ferrer Muñoz, disponible

en la segunda región. D. Isidoro Sierra Junio, disponible

en la segunda región.

D. José Agustín Martínez, de los Somatenes de la tercera región.

D. Sabino García Martínez, de la zona de reclutamiento y reserva de Segovia, 40.

D. Manuel Cuenca Lázaro, de la misma.

D. Miguel Bueno Asquet, de la

misma. D. Orentino Vadillo Pérez, de la

misma. D. Paulino Artal Viguria, de la

zona de reclutamiento y reserva de Pamplona, 29.

D. Tomás Elizalde Eleta, de la misma.

D. Bartolomé Adrover Vadell, disponible en Baleares.

D. Francisco Real Roig, disponible en Baleares.

D. Lorenzo Vanrell Bover, disponible en Baleares.

D. Sergio Gómez García, del re-

gimiento Infantería Cantabria, 39. D. José Campuzano Ros, de la zona de reclutamiento y reserva de Murcia

núm. 17. 7 D. Pelayo Pola de la Cruz, de la zona de reclutamiento y reserva de

Avila, 39. D. Juan Sánchez Curto, del ba-

tallon Montaña Ibiza, 7. D. Andrés Arribas Olarte, de la zona de reclutamiento y reserva de Avila, 39.

D. Anastasio Arbizu Elcarte, del regimiento Infantería Cuenca, 27. D. José Pérez Navarro, disponible

en la segunda región.

. D. Juan Pau Bedmar, disponible en la segunda región.

D. Eduardo López Sánchez, del regimiento Infantería Cartagena, 70.

D. Manuel Espinosa Carmona, dispomible en la segunda región

D Mario Carrión Blázquez, de la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, 7

D. Antonio García Arroyo, de la zona de reclutamiento y resérva de Palencia, 35.

D. Demetrio Berges Esquevillas, de la misma.

D. Domingo Rubio Rubio, de la zona de reclutamiento y reserva de Albacete, 16.

D. Antonio Rodríguez López, disponible en la tercera región.

D. Toribio González González, de la circunscripción de reserva de Villanueva de la Serena, 8.

D. Emilio Folgado Alfonso, dispo-

nible en la primera región. D. Joaquín Alvar Salvatierra, de la zona de reclutamiento y reserva de Logroño, 31.

D. Ramón Adiego Arizmendi, de los Somatenes de la sexta región. D. Tomás Lesaca Valdés, disponible

en la sexta región.

D. Leopoldo Ruiz Barrera, de la zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza, 23.

D. Juan Fuertes Gómez, de la mis-

D. Carlos de la Cruz Forcén, de la circunscripción de reserva de Calatayud, 40.

D. Martin García Pino, disponible en la quinta región.

D. Luis Calero Molina, disponible en la tercera región,

D. Adelino Mondria Sánchez, de la zona de reclutamiento y reserva de A'licante, 15.

D. Juan García Ortega, de la circunscripción de reserva de Alcoy, 27.
D. Camilo Beneyto Pastor, de la

D. Luis Trives Torregrosa, de la zona de reclutamiento y reserva de Alicante, 15.

D. Pablo Arianes López, del batallón Cazadores Las Navas, 10.

D. Zacarías Alcade Belzunce, de ayudante del Fuerte Isabel II. D. Nicolás Cachero Hernández, de

disponible en la segunda región. D. Eulogio Prada Sánchez, de

la zona de reclutamiento y reserva de León, 47. D. José Alcántara Avellaneda, de

la misma.

D. José Pavón Llobregat, de la zona de reclutamiento y reserva de Castellón, 22.

D. Simón Soria Celayeta, de la zona de reclutamiento y reserva de Ma-

drid, I.
D. Enrique Rivera Carmona, disponible en la primera región.

D. Francisco Regúlez Regúlez, de disponible en la primera región.

D. Octavio Carrasco Surroca, de la zona de reclutamiento y reserva de Las Palmas, 50 D. Baltasar García Valdecasas

Amor, de la zona de reclutamiento y reserva de Almería, 13,

D. José Zaragoza Hernández, disponible en la tercera región. D. Joaquin Poves Arcas, de las

Intervenciones de Tetuáni.
D. José López Felequia, de la zona de reclutamiento y reserva de

Tenerife, 49. D Luis Martin de Eugenio Salazar, del regimiento de Infantería Se-

govia, 75 D. Nemesio Fernández Arias, disponible en la primera región.

#### Tenientes.

فاينعاباهماايا أعل أباراداء

SERVICE OF CONTRACT D. Jesús Berrocal Salaices, del batallón Montaña Lanzarote, 9, 1:000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir del mes de enero de

D. Porfirio Ruiz Alonso, del regimiento América, 14, 1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de junio de 1929.

D. Porfirio Ruiz Alonso, 1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de primero de junio de 1930.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial a partir de primero de julio de 1930.

D. Manuel Monfort Martinez, del regimiento de Infantería Cartagena

núm. 70. D. Juan Hernández Redondo, del de Ordenes Militares, 77. D. Vicente Marti Martinez, del de

Otumba, 49. D. Alberto Climent Deusdad, del de San Quintín, 47.

D. Edmundo Méndez Alonso, del batallón Montaña Alba de Tormes

núm. 2.
D. Francisco Lucio Bañuelos, del regimiento Infahrtería. Valencia. 23.
D. Juan Fernández Sánchez, de batallón Montaña Alba de Tormes

1.100 pesetas por llevar once años de oficial a partir de primero de junio de 1930.

D. Delmirlo Sarmiento Cerralero del regimiento de Infantería Garella no, 43. D. Obdulio Cancio Gómez, avu-

dante de plaza de Coruña.

iD. Ramón Amador Mayayo, del regimiento Infantería Ceuta, 60. D. Manuel Artacho García, del

mismo. D. Hilarión Porras Delgado, de la

zona de reclutamiento y reserva de Burgos, 28.

D. Cesáreo Benito Marín, del regimenito Infantería La Victoria, 76

D. Francisco Minguez Vergara, del regimiento Infantería San Fernando, 11. D. Jesús García Martínez, del re-

gimiento Infantería Otumba, 49.

D. Antonio Tapia Pérez, del regimiento Infanteria Cuenca, 27 D. Fernando Sánchez González. al servicio de otros Ministerios en e

Cuerpo de Seguridad de Sevilla. D. Julian Rubio Cortazar, del regimiento Infantería Sicilia, 7.

D. Eduardo Penela Fernández, de de Murcia, 37.

D. Arturo Alot Figueroa, del de Alava, 56. D. Tomás Herrero Mazo, al ser

vicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de León.

D. Manuel Serrano Oliva, del ba tallón Cazadores Arapiles, 9 D. Reyes de la Cámara Ramos, de

la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, I. D. Ismael Ríos García, al servicio

de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Madrid. D. Agustín Vicente Vicente, dis-

ponible voluntario en la primera región.

D. Casimiro Yegros Ramírez, de la Academia General Militar.

D. Francisco Sarró Barriola, ayudante del castillo de Monjuich.
D. Ignacio Montilla Mach, comandante militar del castillo de San Judante

1.100 peestas por llevar once años de of cial a partir de primero de julio de 1958.

D. Macario Colom Carreres del regimiento Infanteria Guadalajara núm. 20.

D. José Mercadé Forés, del mismo.

D. Amadeo Riera Fans, del mismo.

D. Joaquin de los Ríos Porro del regimiento Infanteria Africa, 68 D. Luis Alvarez Navarro, del mis

mo. D. Carmelo Solano Pérez, de la zona de reclutamiento y reserva Barcelona, 18.

D. Sadod López Castro, disponible voluntario en la cuarta región.

D. Enrique Simón Romeu, de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18.

D. Fidel Domínguez Asensio, de la misma.

D. Samuel Cabrera de la Vega, de la misma.

D. Arturo Soler Martínez, de la circunscripción de reserva de Villafranca del Panadés, 34.

D. José Villalba Bueno, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Barcelona.

D. Juan Ruiz de Almirón y Cambil, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Madrid.

D. Arturo O'Neill Abajo, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Barcelona.

D. Manuel Martinez Garcia, en la zona de reclutamiento y reserva de Guardalajara, 27.

D. Bernardo Martínez Carballido, de la misma.

D. Melckor de la Muela del Castillo, disponible voluntario en la quinta región.

D. Cosme López Moreno, de la zona de reclutamiento y reserva de Tarra-

gona, 19. D. Fernando Culebras Sola, de la

D. Arturo Hidalgo Menés, de la circunscripción de reserva de Vigo núm. 66.

D. Federico Manjón Organdoña, de

D. Tomás Moreno Pérez, de la zona de reclutamiento y reserva de Huel-

va, 8. D. Rodolfo Jimeno Márquez, de la

misma. D. Manuel Madrigal Rodríguez, de la circunscripción de reserva de Antequera, 19.

D. Manuel Cano Rosado, de la mis-

D. Juan Cárdenas Jiménez, de la zona de reclutamiento y reserva de Málaga, 11.

D. Antonio Campos Navarro, de la

D. José Elías González, del regimiento Infantería Reina, 2.

D. Bartolomé Tejederas García, del mismo.

D. Domingo Arribas Sánchez, del mismo.

D. Antonio Miranda Godoy, del mismo.

D. José García Sánchez, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Huelva.

D. Melchor Cobo Medina, de la zona de reclutamiento y reserva de Jaén, 6.

D. Emilio Millán Gómez, del regi-

miento Infantería Guipúzcoa, 53.

D. Elisco Varela Castro, de la circunscripción de reserva de Valdehorras, 64.

D. Antonio Rodríguez Mera, de la misma.

D. Lupercio Villuendas Rodrigo, del

Salamanca, 36.

D. Pablo Yllescas Fernández, de la zona de reclutamiento y reserva de Salamanca, 38.

D. Lorenzo González Lozano, de la zona de reclutamiento y reserva de

Segovia, 40.

D. Jesús Sánchez Orquín, de la zona de reclutamiento y reserva de Pamplona, 20.

D. Federico Tajadura Arnáiz, de la misma.

D. Aníbal Alonso Pérez, de la mis-

D Mariano García Santos, del regimiento Infantería Burgos, 36.

D. José Viñas López, del mismo. D. Guillermo Frau Figerola, de la zona de reclutamiento y reserva de

D. Pedro Lucio Benito, del regimiento Infanteria La Lealtad, 30

D. Saturnino Curiel Carrasco, del de Vad Rás, 50.

D. Edmundo Fernández Pérez, del batallón Cazadores Tarifa, 5.

D. Francisco González Dorado, segundo ayudante de la plaza de Badajoz.

D. Manuel Muzas Ibarz, de la zona de reclutamiento y reserva de Lérida núm. 20.

D. Eloy Ríos Martín, de la misma. D. Angel Soria Celayeta, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo

de Seguridad de Valladolid.

D. Julián Corzo Matia, de la zona de reclutamiento y reserva de Valladolid, 37. D. Manuel Méndez Rego, de la

zona de reclutamiento y reserva de La Coruña, 42.

D. José Soto Rojas, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad del Ferrol.

D. Teófilo Llorente Ruiz, de la circunscripción de reserva del Ferrol, 60.

D. Luis Cano Bericat, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de La Coruña.

D. Gonzalo Blay Chorva, del regimiento Infantería Alcántara. 58.

D. Francisco Montes Gómez, del mismo.

D. Juan Mora Pulido, del regimiento Infantería Badajoz, 73.

D. Fernando Sánchez Puchol, del mismo.

D. Joaquín Medina Real, del batallón Montaña Alfonso XII, 5. D. Angel Calvo Herrera, ayudante

en la plaza de Barcelona. D. Luis Gil Pardo, del regimiento

Infantería Otumba, 49.

D. Pedro Sugrañés Español, del regimiento Almansa, 18

D. Arturo Calderón Azcona, del de La Constitución, 29.

D. Matías Chavarri Artacho, del de Cantabria, 39

D. Mauro Rodríguez Sáenz, del mismo.

D. Eduardo Rubio Funes, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Murcia.

D. Aurelio Sancho García, disponible en la tercera región.

regimiento Infantería Gerona, 22.

D. Marcelo Correa Salgado, de la zona de reclutamiento y reserva de delegación de Hacienda de Cartagena. 1 D. Manuel García-Luengo de Ma-

drid y Fernández del Moral, de la zona de reclutamiento y reserva de Murcia, 17.

D. Salvador Molina Ponce, de la

misma.

D. Francisco García Cabrera, ayudante en la plaza de Granada.

D. Ricardo Sevillano Redondo, de la zona de reclutamiento y reserva de Avila, 39.

D. Luis Herrera García, de la mis-

D. Carlos Rossy Cornelio, del regimeinto Infantería Tetuán, 45.

D. Justo Resano Sola, del de América. 14.

D. Santiago Fernández García, del mismo.

D. Herminio Vicente Barrios, del regimiento Isabel la Católica, 54. D. Manuel Maña Tábora, del regi-

miento Infantería Soria, 9.

D. Antonio Martín Ortega, del mismo.

D. Francisco Núñez Muñoz, del mismo.

D. Manuel Sojo de la Lastra, del regimiento Infanteria Toledo, 35.

D. Enrique Celma Escoin, del mis-

D. Federico del Pozo Portilla, del regimiento Infanteria Garellano, 43.

D. Enrique Peralta Canalís, de la zona de reclutamiento y reserva de Huesca, 24.

D. Félix González López, del regimiento Infantería Albuera, 26.

D. Félix García Martínez, del mis-

D. Arturo Sánchez Puente, del regimiento Infantería Cartagena, 70.

D. Luciano Ruiz Guillén, de la zona de reclutamiento y reserva de Albacete, 16.

D. José Alfonso Borredá, de la circunscripción de reserva de Játiva, 25.

D. Gonzalo Tejero Langarita, al servicio de otros Ministerios en la Guardia Municipal de Valencia.

D. Enrique Gimeno Ferrándiz, disponible en la tercera región.

D. Angel Hueso Martinez, disponible voluntario en la tercera región.

D. Modesto Rodríguez Requena, disponible voluntario en la tercera región.

D. Pelegrín Rodríguez Muñoz, de la reserva de Osuna, 12. D. Timoteo Domínguez Castellano,

de la zona de Sevilla, 7. D. Juan Andreu Zafont, del regi-

miento Infantería Jaén, 72. D. Ernesto Herrera Rabasa, del

mismo.

D. Gonzalo Martín Coca, del regimiento Infanteria Sicilia, 7.
D. Francisco Castillo de la Peña,

del regimiento Infantería Covadonga núm. 40.

D. José Rey Sánchez, del mismo. D. Clemente Alonso García, del mismo.

D. Enrique Pintos Bazán, del regimiento Infantería Almansa, 18.

D. Modesto López Clavo, del regimiento Infanteria Murcia, 37.

D. Angel Gómez Puga, del mismo. D. Julio Suárez Roselló, del regimiento Infantería Infante, 5.

D. Manuel Madroñero Rubio, de la zona de Badajoz, 5.

D. Juan Fernández González, del regimiento Infantería Alava, 56.

D. Antonio Rubert de la Iglesia, del

de Saboya, 6. D. José Masalleras Escofet, del de Vergara, 57.

D. Justo Cousiño Alvarez, del mis-

D. Agnelino de Losada Gómez, del regimiento Infantería Infante, 5.

D. Jerónimo Morillas Arenas, del

de La Corona, 71.
D. Gabriel Campins Morey, segun-

do ayudante de plaza de Palma. D. Félix del Hoyo Orcazarán, comandante militar del fuerte Enderro-

.D. Cristóbal Torres Barca, del regimiento Infantería Cádiz, 67.

D. Juan Francisco Pérez Melero, del mismo.

D. Hilario Argudo Martínez, de la

zona de Cuenca, 4. D. Apolinar Bautista Villora, de

la misma. D. Antonio Algarra Ráfegas, de la

D. Vicente Lahoz-Díaz Harraza, dis-

ponible voluntario en la primera región, D. Guillermo Rivas López, ayudan-

te de plaza de Pontevedra. D. Blas Castro Pérez del regimien-

to Infantería Pavía, 48. D. Constancio Pérez Domíniquez,

de la zona de Logroño, 31. D. Pedro Alivarez Cortés, de la

misma.

D. Evilasio González Peral, del regimiento Infantería San Marcial, 44.

D. Luis Ferreira Luque, de la zona de Avila, 33. D. Juan Montiel Sánchez, ayudan-

te de plaza de Córdoba. D. Rafael Vallina Cancio, del regimiento Infantería Príncipe, 3.

D. Francisco Valera Bracho, del de Granada, 34.

D. Cándido García Fernández de Retana, de la zona de Guipúzcoa, 30. D. Víctor Calderón Fernández, de

la misma. D. Diego Toledo Herrera, de la

zona de Tarragona, 23. D. Manuel Delgado Delgado, de la

reserva de Alcoy, 27.
D. José María Picó Lloret, de la misma.

D. Juan Pérez Basilio, de la zona

de Alicante, 15.

D. Manuel Iranzo Fuertes, del regimiento Infanteria Navarra, 25.

D. Carlos Pascual del Pobil, del

mismo. D. Julian Huertos Benitez, del mis-

mo. D. Pascual Martinez Franca, segundo ayudante de la plaza de Zaragoza.

D. Emilio Arboleda Barayan, del regimiento Infanteria San Quintin, 47. D. Ernesto García Prades, disponi-

ble en Larache.

D. Moisés Moya Silva, del regimiento Infanteria Granada, 34.

D. Enrique Arias Rodríguez, del regimiento Infantería Valladolid, 74.

D. Alberto Valls Buena, del negimiento Infanteria Valladolid, 742

D. Francisco Zambrana Hidalgo, del regimiento Infantería Granada, 34. D. Miguel García Ratia, de la zona

de Cádiz, 9.

D. Luis Ruiz Castro, de la misma. D. Nemesio Ruiz Casado, de la misma.

D. Francisco Carillo Carrillo, de la

reserva de Algeciras, 15. D. Juan Gragera Manín, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Cádiz. D. Gaudencio Martín García, dis-

ponible voluntario en la segunda región.

D. Ignacio Morales Delgado, del batallón Montaña Reus, 6.

D. León Reviriego Sierra, del regimiento Infantería Mahón, 63. D José Alonso de Liévana Méndez,

del regimiento Infantería Gravelinas núm. 41.

D. Alfonso Sastre Nomen, disponible voluntario en la quinta región. D. Francisco Gimeno Segarra, de

la zona de Castellón, 22. D. Manuel Monfort Guillén, de la

misma. D. Luis Vives Bran, disponible vo-

luntario en la quinta región. D. Raimundo Rebaque Hernández, de la zona de León, 47.

D. Mariano Antolínez Espeso, de

la misma. D. Julio González Cobreros, dispo-

nible voluntario en la séptima región. D. Cirilo Camazano Hernández, de la zona de León, 47.

D. Teófilo Zarca Fernández, del regimiento Infantería Asia, 55. D. Alfonso Hernández Segura, ayu-

dante de las prisiones militares de Madrid.

D. Florencio Maté Ruiz, ayudante de la plaza de Burgos.

D. Paulino Faerna Reguero, de Regulares Alhucemas, 5.

D. Faustino Berzosa Lorente, de la

zona de Teruel, 26. D. Vicente Luis Sánchez, de la misma.

D. Manuel Barrios Olondriz, ayudante en la plaza de Pamplona.
D. Tomás Santonja Pérez, de la

zona de Córdoba, 10. D. Bernardo Santolalla Jordán, de la

reserva de Pozoblanco, 17.
D. Aurelio Poyato López, de la

misma. D. Francisco Morales Merino, de la

zona de Córdoba, 10. D. Félix Aperador Corral, de la

zona de Madrid, I

D. Antonio Fernández García, de la misma.

D. Ramón Areste Andreu, de la misma. D. Manuel Hernando Sáiz, de la

D. Marciano Fernández Llabayol, de

la reserva de Alcalá, 3. D. Andrés Carreira Seoane, al servicio de otros Ministerios en el Cuer-

po de Seguridad de Madrid. D. Emilio Muñoz Martín, del mis-

D. Manuel Carmona Sáenz de Sicilia, del mismo.

mo.

.D. Martín Serrano Sánchez, dispo-

nible voluntario en la primera región. D. Angel de la Hoz Escamilla, en la misma situación.

D. Juan Rodríguez Miranda, disponible en la primera región.

D. Eduardo Fernández Fernández, del regimiento Infantería Vitoria, 76.

D. Tomás Ruiz Rubio, del regimiento Infantería Ferrel, 65.

D. Miguel Juarrero Moreno de Monroy, de la zona de Vizcaya, 32.

D. Félix Moro Huertas, de la mis-

D. Siro González Díaz, del regimiento Infantería Zamora, 8.

D. Serafin Caridad Nogueira, del mismo.

D. Luis Carnicero García, de la zona de Coruña, 42.

D. Ricardo Asensio Campra, dis-ponible voluntario en la tercera región.

D. Manuel González Fuentes, en la misma situación.

D. Antonio Burgos Pérez, de la zona de Almería, 13.

D. Daniel Guisado de Tena, de la

zona de Cáceres, 41. D Lázaro Martínez Soto, del regimiento Infantería Córdoba, 10

D Eduardo García Jiménez, del mismo.

D. Francisco García Ayán, del mis-

D. José Nozaleda de Scdas, ayudante en la plaza de Sevilla.

D. Andrés Aragón de Brea, del regimiento Inafntería San Fernando núm. II.

D. Miguel Rucda Navarre, de la zo-

na de Tenerife, 49. D. Francisco Mifsut Sasso, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Tenerife.

D. Antonio Pérez Linares, de la zona de Tenerife, 49.

D. Pedro Temprano Blanco, del regimiento Infanteria Isabel II, 32.

D. Juan Ruiz Guillen, comandante militar del castillo de Galeras.
D. Francisco Espejo Aguilera, del regimiento Infantería Ceriñola, 42.

D. Santiago Martínez Vicente, ayu-

dante en la plaza de Logroño.

D. Calixto de la Cámara Gómez, de la zona de Ciudad Real, 3.

D. José Díaz Martín, de la misma.

D. Joaquín García Morato Ruiz, de las Intervenciomes de Melilla.

D. Rafael Peña León, ayudante en la plaza de Tenerife.

D. Benjamin Alvarez Celeiro, al servicio de otros Ministerios en la Delegación de Hacienda de Lugo.

D. Enrique Méndez Iglesias, de la circunscripción de reserva de Monforte, 62.

D. Rogelio Fernández Hevia, del regimiento Infanteria Las Palmas, 66.

D. José Nieto Ventura, del mismo. D. Luis González Espiga, de la

zona de Burgos, 28. D. Amadeo Núñez Miranda, del regimiento Infanteria Ordenes Militares, 77.

D. Luis Lacueva Contel, del regimiento Infantería Aragón, 21.

illón Alba de Tormes, 2.

D. Miguel Viñas Martín, del mismo.

- D. Juan Ortiz Gascón, del regi-miento Infantería Córdoba, 10, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de julio de 1930.
- D. Manuel Aguifera, Gómez, del regimiento Infantería Ceuta, 60, 1.100 pesetas por haber transcurido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de enero de 1930.
- D. Antonio Azorín Santos, del Tercio, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de noviembre de 1925.
- D. Constantino Baño Cabezón, del regimiento Infantería Ferrol, 65, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de primero de julio de 1930.
- D. Julián Gallego Porro, del Tercio, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco, a partir del primero de julio de 1930.
- D. Pedro Escudero González, ayudante del Castillo de Santa Catalina, 1.400 pesetas por haber transcurrido nueve años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del pri-
- mero de junio de 1930.

  D. Antonio Salmerón Martínez, del regimiento, Infantería Badajoz, 73, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

El mismo, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Santiago Milla Servet, del regimiento Infantería San Fernando, 11, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. José de Cózar Rodríguez, del Tercio, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Ricardo Olombrada Miró, del batallón Montaña Alfonso XII, 5, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Blas Martín Rosado, del Tercio, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930. D José Igual Martínez, al servicio

de otros Ministerios en la subdelegación de Hacienda de Cartagena, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. José Díez Martín, de disponible voluntario en la cuarta región, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinti-

D. Alfredo Rico Sánchez, del ba- cinco de servicio, a partir del primero de enero de 1930.

D. Pedro Duque Estévez, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de junio de 1930.

D. Antonio Fassa Gómez, del regimiento Infantería Cádiz, 67, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Adalberto García Vega, del batallón Montaña Lanzarote, 9, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero

de julio de 1930.

D. Ernesto Lluch Sospedra, del batallón Montaña Reus, 6, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de julio de

D. Vicente Monllor Lillo, del batallón Montaña La Palma, 8, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Joaquín Ortega Rosa, del batallón Cazadores Las Navas, 10, 1.000 pesetas por maber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero

de mayo del 1930. D. Felipe Sobradiel Blasco, del regimiento Infantería Infante, 5, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero

de julio de 1930.

D. Félix García Iturrospe Martín Egidua, del regimiento Infanteria Jaén, 72, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del

primero de julio de 1930.

D. Martin Bravo Moraño, de reemplazo, por herido en la cuarta región 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de junio de 1929.

D. Dionisio Pelayo Mozo, al servicio de otros Ministerios en el cuerpo de Seguridad de Salamanca, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de junio de 1930.

D. Cesáreo Raldua Morales, del regimiento Infanteria Principe, 3, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Zenón Herrero Herrero, de la Zona de reclutamiento y reserva de Avila, 39, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Antonio Múñoz Fernández, al servicio de otros Ministerios en el Cuerpo de Seguridad de Barcelona, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del pri-

y reserva de Barcelona, 18, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió les veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Pedro Gonzalo de la Cruz, del batalión de Cazadores de las Navas, 10, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio a partir del primero

de febrero de 1927.

D. Aquilino Padilla Llamos, del regimiento Infantería Ceuta, 60, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de mayo de 1930.

D. Manuel Sánchez Pérez, del regimiento Infantería Isabel II, 32, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del prime-

ro de julio de 1930.

D. Salvador Díez López, del batallón de Montaña Ibiza, 7, 1.200 pesetas por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Pablo Lerga Expósito, de ayudante de plaza de San Sebastián, 1.300 pesetas por haber transcurrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

#### Alféreces.

D. Domingo Escribano García, del batallón Montaña Antequera, 12, 1.100 pesetas por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir del primero de julio de 1930.

D. Alejandro de la Rubia Vela, del batallón Montaña Ibiza, 7, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de abril

de 1930.

D. Juan Martínez Manjón, del batallón Montaña Lanzarote, 9, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir del primero de mayo de 1930. 16.1 41

# Oficiales de Tercio

Teniente, D. Luis María Crespo Guzmán, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir del primero de julio de 1930.

Otro, D. José González Fernández, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir del primero de julio de 1930.

Otro, D. Bartolomé Munar Munar, 500 pesetas por llevar ciaco años de oficial, apartir del primero de julio de 1930.

Madrid 27 de junio de 1930.-Berenguer.

#### REEMPLAZO

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería D. José mero de marzo de 1930.

D. Melitón Gómez del Casal Arlamiento rectificada la fecha de su pase a situa-

was a series of the series of the series of

ción de recaplazo por enfermo; teniendo en cuenta le informado por V. E. en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 5 de mayo del corriente año (Diario Official núma. 102), por la que se confirmaba el pase a reemplazo por enfermo en esta Corte al jefe de referencia, se entienda rectificada en el sentido de que dicha declaración de reemplazo es a partir del día 11 del expresado mayo y no desde primero de abril, como en la misma se decía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUEB

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Visto el escrito de V. A. R. fecha 14 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 8 del mismo mes y con residencia en Cornellá, de esa provincia, al comandante de Infantería D. José Visiedo Ferrer, del regimiento La Corona núm. 71, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R., por haberse cumplido los requisitos que previene la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera negión e Interventor general del Ejército.

# SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Diego Colomo Montilla, del batallón de montaña Reus núm. 6, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. número 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

# Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Salvador Galindo Sáez, en situación de disponible voluntario, con residencia en Tetuán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la de supernumerario sin sueldo, en su actual residencia, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (Colección Legislativa núm. 275 y D. O. número 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

# VUELTAS AL SERVICIO

Exemo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha II del mes actual, dando cuenta de que el teniente de Infantería D. José Arija Valenzuela, de reemplazo por herido en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma región, hasta que le corresponda /ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45.)

febrero último (D. O. núm. 45.)

De real orden lo digo a V. E. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 14 del mes actual, dando cuenta de que el teniente de Infantería D. José Luengo Camps, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

# BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

# seccion de Caballería y Cria Caballar

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arregio

por real orden circular de II de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso para proveer una vacante de sargento de Caballería secretario de causas de la circunscripción del Rif.

Los aspirantes a la misma promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real, las que serán cursadas directamente por los jefes de quienes dependan al Jefe Superior/de las Fuerzas Militares de Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

# DESTINOS

Sermo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento de Caballería Manuel Montón Abril cause baja en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber dejado de prestar servicio en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6, debiendo incorporarse al regimiento Dragones de Montesa, 10.º del Arma, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la cuarta re-

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director gemeral de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados de Caballería José de la Iglesia Valdesoyro y Rafael Fernández Parraga, de los regimientos de Húsares de la Princesa núm. 19 y de Pavía núm. 20, respectivamente, pasen destinados a la Escolta Real en concepto de guardias, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

# BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación que principia con el teniente coronel don Fernando Casas Gancedo y termina con el alférez (E. R.) D. Anastasio Gonzalo Cabornero, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por mallarse comprendidos en la real onden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencianada real orden para los que se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real ordien lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes coroneles.

D. Fernando Casas Gancedo, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de junio de 1930.

D. Eusebio Simarro Roig, de la inspección de la octava zona pecuaria, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de mayo

de 1930.

D. Antonio González Bravo, al servicio de otros Ministerios, en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

#### Comandantes,

D. Ramón de Mora-Figueroa y Ferrer, del depósito de recría y doma de Jerez, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de abril de 1930.

D. Antonio Fernández Heredia y Adalid, disponible en la primera región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, des-

de primero de abril de 1930. D. José González y Camó, jefe local de Educación física, ciudadana y premilitar de Purchena (Almería), pesetas 1.100 por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de junio de 1930.

D. Román López Bueso, de este Ministerio, 1.100 pesetas por dos quin-

quenios y una anualidad, por efectivi-

dad, desde primero de julio de 1930.

D. Alfonso Areitio Elio, del parque de armamento y reserva de Artillería de la primera región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de junio de 1930.

D. Gregorio García Astriain del depósito de recría y doma de Jerez, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Antonio Gómez Romero, del re-

gimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde pri-

mero de junio de 1930. D. José Benítez Armas, al servicio de otros Ministerios en la primera región, 1:000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de iunio de 1930.

D. Salvador de Lacy Zafra, dispo-nible forzoso en la tercera región, petas 1.000 por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de

D. Juan Martín Gómez, del depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde pr-i

mero de julio de 1930.

D. Miguel Tuero de la Puente, disponible forzoso en la cuarta región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por eefctividad, desde primero de julio de

D. Carlos Palanca y Martínez-Fortún, disponible forzoso en la segunda región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividald, desde primero de julio de 1930.

D. Miguel Domenge Campos, del regimiento de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quimquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Fernando Sánchez-Ledesma y Aledo, ayudante de campo del Ge-

neral de la novena brigada de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinque-nios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Rafael del Solar Vives, disponible forzoso en la teecrra región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio

D. Pedro Jiménez Recio, disponible en la séptima región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efecti-vidad, desde primero de julio de 1930. D. David Suárez Yarza, disponible

en la séptima región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, ides-de primero de julio de 1930. D. Miguel Alvarez García de

este Ministerio, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Rafael Samaniego Rodríguez, del depósito de caballos sementales ide la séptima zona pecuaria, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. José Moreno Díaz, supernumerario sin sueldo en la sexta región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de

D Germán Scasso y Román, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930. D. Argentino Polo Alonso, ayudante

de campo del General jefe de la cir-cunscripción de Melilla, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

#### Capitanes.

D. Francisco Jiménez Alfaro y Alaminos, del regimiento de Lanceros de

Sagunto, octavo de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, po refectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Antonio Boceta Durán, del depósito de recría y doma de Ecija, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Manuel Murillo Loyola, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, per efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Fernando Fernández Pérez, del regimiento Lanceros del Principe, tercero de Saballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, des-

de primero de julio de 1930. D. Manuel Camarero Maldonado, del depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad. desde primero de julio de 1930.

D. Antonio Román Castejón, de la Sección de Contabilidad, de Capita-nía general de la segunda región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de

D. Felipe Ramos Crespo, del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Fernando Freyre y García Leaniz, del depósito de caballos sementales de la segunda zona pecuaria, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Antonio Rebolledo Meynet, del establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Alfredo Mediavilla Garrido, del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde pri-

mero de julio de 1930.

D. Angel Lobo de Noriega, del establecimiento de cria caballar del Protectorado en Marruecos, 500 pesetas por un quinquenio, por efecti-

vidad, desde primero de junio de 1930. D. Julio García Fernández, de la Escuela de Equitación Militar, 500 pesetas por un quinquenio, por efec-tividad, desde primero de julio de 1930. D Antonio Puerta Hernández, del

regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

# Capitán (E. R.)

D. Diego Lorenzo Morgado, del re-gimiento de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de octubre de 1929.

#### Tenientes.

500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de junio de 1930.

D. Paulino León Trigueros, del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería.

D. Alvaro Soriano Muñoz, de regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería.

D. Jesús Souto Montenegro, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII,

24.º de Caballería.

D. José González de Heredia y Aniel Quiroga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, I. D. Mario Merino Cid, del mismo.

D. Salustio González Regueral Lo-

sada, del mismo. D. Victoriano Hernández Higuera, del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería,.

D. Gonzalo Vallejo y Peralta, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería. D. Luis Vidal Gutiérrez, de la

Academia de Caballería.

D. Julio Cancio Arlegui, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería.

D. Francisco Padrón Corbacho, del

mismo.

D. Joaquín Escribano Balsalobre, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.

D. Manuel Sánchez Olaechea, dei depósito de caballos sementales de la

primera zona pecuaria.

D. Luis López Muñiz, de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

D. Daniel Allonso García, del esta-blecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos.

# Tenientes (E .R.)

D. Manuel Pernia Cañero, del depósito de recría y doma de Jerez, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde pri-mero de julio de 1930. D. Francisco Ruiz Godinez, del

regimiento Dragones de Numáncia, onice de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de julio

D. José Martinez Blancas, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Antonio Serrano Trujillo, del regimiento de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Juan Torres Martinez, del depósito de caballos sementales de Hospitalet, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de julio de 1930. D. Juan de Mata Valenciano y Fer-

D. Juan de Mata Valenciano y Fernández, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinqueniofs y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Manuel Fabio Dueñas, del depósito de recría y doma de Jerez, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una appalidad, por efectividad, desde

una anualidad, por efectividad, desde

primero de julio de 1930. D. Rafael González Ruiz, del depósito de recría y doma de Jerez, 1.100

pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde pri-mero de julio de 1930.

D. Juan Palacios Domingo. del depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Policarpo Blanco Muñoz, del depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Francisco Hernández Sánchez, de la Escuela de Equitación militar, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de junio de 1930.

D. Arturo Gil Fresco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad por efectividad, desde primero de julio de 1930

D. Cipriano Romero Ortega, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII 24.° de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de

D. Manuel Marco Iriarte, del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.° de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de

D. Juan Guardiola Riba, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, I.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Aurelio Esteve González, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Arturo Villanueva López del regimiento Cazadores de Albuera 16.º de Caballería 1.100 pesetas por dos quin-

quenios y una anualidad por efecti-vidad, desde primero de julio de 1930. D. Pedro Ardila Arroyo, disponible forzoso en la primera región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde pri-mero de julio de 1930.

D. Carlos Calderón Azcona, del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efec-tividad, desde primero de julio de 1930.

D. José Latorre Gómez, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.° de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. Francisco Rubio Andújar, del regimiento de Lanceros España, séptimo de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de

D. Rafael Reina Agudo, del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de

D. Angel Sánchez Gómez, del depó-

sito central de remonta y compra, pesetas 1.100 por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de julio de 1930.

D. José Murcia Fernández-Mera. del depósito central de remonta y compra, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efecti-

vidad, desde primero de julio de 1930. D. José Luis Martínez González, del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad. desde primero de junio de 1930.

#### Alféreces (E. R.)

D. Fernando García Rica, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desce primero de junio de 1930.

D. Felipe Herrero Gutiérrez, del regimiento Cazadores de Talavera, 15.5 de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero

de junio de 1930.

D. Anastasio Gonzalo Cabornero, del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de julio de 1930.

Madrid 27 de junio de 1930.-Be-

renguer.

# Seccion de Artillería

# COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el cabo de obreros filiados de Artillería, Dionisio Sanchez Silvestre y el obrero José Ros Ballesta, ambos de oficio ajustador, pertenecientes a la tercera sección afecta al Parque de armamento y reserva regional de Artillería núm. 3, y destacados en la Fábrica Nacional de Pólvoras (Sección de Murcia), pasen al regimiento de Artillería de costa número 2, para los trabajos de artillado del material de 38,1 cm. Vickers, en la Base Naval de El Ferrol, disfrutando un jornal de 11 pesetas durante sus trabajos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

26 de junnio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### ESTADO CIVIL

Exemo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 27 de marzo último, promovida por el cabo de complemento del regimiento de Ar-tillería ligera núm. 7, Emeterio Este-fanía Cuadrao, en súplica de que se consigne en su documentación militar que es hijo de los excelentísimos señores D. Enrique y dona Josefa, en lugar de Enrique y Josefa, como viene figurando: Resultando comprobado por

la documentación aportada que D. Enrique Estefanía de los Reyes, padre del reclamante, tiene tratamiento de excelencia, según así se acredita, por haber sido nombrado Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica por real decreto de 16 de octubre de 1924, inserto en la Gaceta de Madrid número 293, correspondiente al 19 de octu-bre del citado año; y acreditándose fehacientemente que el expresado señor se halla casado con doña Josefa Cuadrao y Pereda y que éstos son los padres del que insta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer que en toda la documentación militar del recurrente en que se exprese el nombre de sus padres, se les consigne el tratamiento de "Excelentísimos señores", rectificándose en tal sentido todos los documentos en que se haya omitido el referido tratamiento o de respeto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular: Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del día primero del próximo mes de julio, al personal del material de Artillería comprendido en la siguiente relación, que cumple, dentro del corriente mes, diez años de antigüedad en su actual empleo, y reune las condiciones prevenidas en la real orden de 7 de enero de 1910 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Salanova Calero, auxiliar de Oficinas mayor, con destino en el Parque de armamento y reserva re-

gional de Artillería, 7.

D. Bartolomé Caldentey Riera, auxiliar de Oficinas principal, con destino en el Parque del regimiento mixto de Artillería de Menorca.

D. Facundo Alonso Martínez, auxiliar de Oficinas de primera clase, con

destino en la Comandancia general de Artillería de la sexta región. D. José Silgo Morán, auxiliar de

Oficinas de segunda clase, con destino en el Parque del regimiento mixto de Artillería de Tenerife.

Madrid 26 de junio de 1930.-Beren-

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Luis Goenaga Martínez, supernumerario sin sueldo en esa región, con residencia en Salamanca, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, continuando en dicha situación hasta que le corresponda ser colocado, conforme a lo que determina el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

De real orden lo digo-a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

# Seccion de Ingenieros

#### ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Ingenieros D. Emilio Baquera Ruiz, con destino en el Servicio de Aviación, la pensión de la cruz de dicha Orden, con anti-güedad de 21 de septiembre de 1928, debiendo percibirla a partir de primero de octubre del mismo año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

27 de junio de 1930.

REPENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejér-

#### sección de intervencion

#### **DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Req (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el oficial primero de Intervención Militar D. Ricardo Munáiz Brea pase destinado de la plaza de Ciudad Real, y en comisión en las Oficinas de la Intervención Militar de la primera región, a interventor de la plaza de Jaca. (V.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

### seccion de Reclutamiento e Instruccion

#### LICENCIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cadete de la Academia General Militar, D. Alvaro León y Queipo de Llano, en súplica de que se le autorice para disfrutar durante las próximas vacaciones de final de curso veinte días de permiso en París, Vichy y Biarritz (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que tendrá en cuenta lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de

1905 (C. L. núm, 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

26 de junio de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la quinta

Señor Director de la Academia General Militar.

### Seccion de sanidad

#### BAJAS

Exemo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 13 del corriente mes, dando cuenta a este Ministerio de haber sido condenado a la pena de seis meses y un día de presidio correccional por cada uno de los delitos de que fué autor el maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Infantería Can-tabria núm. 39, D. Benito Ruiz de la Hermosa, en causa que por realizar actos deshonestos se le seguía, con accesoria de deposición de empleo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes, pasando a la situación de retirado y con el haber que se le señale por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

26 de junio de 1930.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### DIETAS

Excmo. Sr.: Debiendo continuar en los cursos de las especialidades médicas que se expresan los capitanes médicos nombrados alumnos de los mismos por real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 214), todos los cuales figuran en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Sierra Forniés y termina con D. Justiniano Maté Diez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarles por un trimestre, a partir del primero de julio próximo, el derecho al percibo de las dietas reglamentarias, con arreglo a lo dispuesto en el grupo d) del real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. nm. 139), deduciendo el 30 por 100 correspondiente a la tercera prórroga, según determina la real orden circular de 13 de

febrero de 1925 (D. D. núm. 36).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

RERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones y de Ca-

narias y Baleares.

Señor Interventor general del Ejército. RELACION QUE SE CITA

#### Ciruaía.

D. Antonio Sierra Forniés, de los Grupos de baterías del regimiento de

Artillería ligera, 5, en Calatayud.
D. Manuel Gómez Durán, del regimientomiento de Infantería Guipúzcoa, 53.

Oto-rino-laringología.

D. Joaquín Segoviano Rogero, del regimiento de Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería.

D. Rafael Alvarez Pérez, del regi-miento mixto de Artillería de Gran Canaria.

#### Radiología.

D. Rogelio Consuegra Muñoz, del regimiento mixto de Artillería de Ma-Ilorca.

D. Justiniano Maté Diez, del regimiento de Infanteria Lealtad, 30.

Madrid 26 de junio de 1930.-Beren-

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán Médico, con destino en el regimiento de Infantería de Zamora, 8, D. Lázaro Núñez Palacios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia), y Berlín (Alemania), con arreglo a lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio

de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

# 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Elército.

#### MATRIMONIOS

.Excmo. Sr.: Accediendo a lo soliciado por el teniente Médico, con destino en el Hospital Militar de Cen-ta. D. Jesús Sánchez Cosido, el Rey (que Dios guarde) na tenido a bien concederle licencia para contraer ma-trimonio con doña Francisca La Rosa Rico, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196),

De réal orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos.

#### MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el soldado del tercer Grupo de la tercera Comandancia de Sanidali Militar, D. Ubaldo Martínez Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino en el Hospital Militar de La Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

# RETIR'OS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el día 23 del mes actual, el teniente coronel médico en situación de reserva. D. Elduardo Cisneros Sevillano, el Rey (q. D. g.), de acuerdo com lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer pase a situación de retirado, causando baja en fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece, debiendo percibir el sueldo integro de su empleo o sean 833,33 pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del primero de julio próximo, en atención a que desea fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimneto y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

#### BERENGTIER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Comsejo Su-premo del Ejército y Marina e In-terventor general del Ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRA-TIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien clasificar al teniente coronel médico en situación de reserya, D. José Elernando Pérez, com el haber pasivo de 750 pesetas, noventa por ciento del sueldo de su empleo, y que percibirá por el primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidali Militar, a que se halla afecto, a partir del primero de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. A. R. pan su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930. Dánaso Berenguer

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### seccion de Aeronáutica DESTINOS

Exemo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de abril último (D. O. número 90), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla del Servicio de Aerostación al capitán D. Enrique Guiloche Bayo, del segundo regimiento de Ferrocarriles, y a los tenientes D. Félix Arroyo García, del batallón de Ingenieros de Tetuán, y don Sebastián Iriarte Arizmendi, del batallón de Ingenieros de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

27 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

# DIETAS

Exemo. Sr.: Autorizado el teniente coronel de Ingenieros D. Salvador García Pruneda y Arizón, segundo jefe del Serricio de Aerostación, para tomar parte en el viaje que el dirigible Graff Zeppelin hizo desde Friedrishafen a Sevilla en el mes de mayo último para el que fué invitado por la casa Zeppelin, por cuyo motivo salió dicho jefe de Guadalajara el día 10 del citado mes, entró en territorio francés el día 11, llegé a Friedrishafen en día 15, embarcó en la aeronave el día 18, llegando a Sevilla el día 19 y a Guadalajara el 21, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada comisión conferida al mencionado jefe en los doce días que duró el viaje, seu con derecho a las dietas regla-mentarias y pasaje por cuenta del Estado en los viajes de ida y regreso por territorio nacional, y a los viáticos y dietas correspondientes en los recorrides terrestres que haya efectuado en el Extranjero, con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo (Acrostación) de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO